

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
QUEZALTEPEQUE, CHIQUMULA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL  
Alcalde(sa) Municipal de Quetzaltepeque, Chiquimula  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Quetzaltepeque, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE INCOMPLETA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

EXTRAVÍO DE FORMA OFICIAL

(Hallazgo de Control Interno No.3)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE HABILITACIÓN DE BÍTACORA DE OBRA PREVIO A LA EJECUCIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE INCOMPLETA****Condición**

Se comprobó que en los expedientes de las obras no se adjunta copia de las facturas y cheques utilizados para el pago a los contratistas y copias de las boletas de los depósitos monetarios de los fondos transferidos por el Consejo Departamental de Desarrollo, todos estos documentos se encuentran en la Tesorería Municipal.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 2.6, indica: Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

**Causa**

Falta de interés del coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de adjuntar a los expedientes de las obras la documentación financiera que corresponde.

**Efecto**

Dificultad de integrar el avance financiero de las obras.

**Recomendación**

El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, debe adjuntar a todos los expedientes de las obras, la información financiera que corresponda a la brevedad posible.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: En la Oficina Municipal de Planificación se lleva toda la documentación técnica de los proyectos, lo que corresponde a facturas, cheques, boletas de depósitos, etc. que constituyen documentos financieros obran en la Tesorería Municipal. La documentación técnica y financiera se complementa al momento que los proyectos se liquidan, para el caso del año 2008 los proyectos no han llegado al 100% de avance físico, por lo cual todavía hace falta documentación que incluir en los expedientes.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que es evidente que la información financiera no se adjunta a cada uno de los expedientes de los proyectos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de Q.5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Se comprobó que las conciliaciones bancarias que se practican son deficientes debido a que solo se verifican que cheques se han cobrado y cuales aún se encuentran en circulación. No concilian el saldo del libro de bancos que genera el sistema SIAF, con el saldo del estado de cuenta que es la forma correcta de conciliar los saldos.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 6.16, indica CONCILIACION DE SALDOS BANCARIOS. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.

**Causa**

Falta de conocimiento del encargado de elaborar las conciliaciones bancarias adecuadamente.

**Efecto**

El saldo del boletín de bancos generado por el Sistema SIAF, no concilia con el saldo del estado de cuenta.

**Recomendación**

A partir del mes de abril de 2008, el Tesorero Municipal debe conciliar los saldos del boletín de bancos generado por el sistema SIAF, con el saldo del estado de cuenta bancario.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: La operación de las conciliaciones bancarias no se ha efectuado hasta el momento en el libro de bancos que genera al sistema SIAF debido a situaciones de carácter técnico no atribuibles al personal encargado, mismas que están por superarse en el momento presente, por lo cual estas se han venido operando en una hoja de Excel siguiéndose los procedimientos correctos de conformidad con la técnica establecida para las conciliaciones bancarias.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que durante el proceso de la practica de la auditoria se comprobó la deficiencia en la conciliación de saldos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Tesorero Municipal de Q.5,000.00.

**HALLAZGO No. 3****EXTRAVÍO DE FORMA OFICIAL****Condición**

La depuración de formas oficiales se practico el 13 de abril de 2009 y no se encontraron físicamente los siguientes recibos forma 7-B, Nos. 159999, 160000, 196889, 199199, 199200, 199705, 208299, 208300, 211300, 215000 y 225301. Formularios 31-B fueron extraviados del No. 379901 al 380000, la causa de que los 31-B fueran extraviados se debe a que el cobrador ambulante falleció en el año 2005.

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, indica que la Contraloría General de Cuentas tiene como atribución, de acuerdo al inciso k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Modulo de Tesorería, numeral 1.12 del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, versión I, indica que cuando se reporte el extravío de formularios fiscales, el Tesorero Municipal, suscribirá las actas que estime necesario, a fin de comprobar los motivos y responsables del extravío y procederá, conforme oficio y certificación de las actas a informar a la autoridad superior de la institución y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de cuentas que corresponda.

**Causa**

Falta de control en el uso y resguardo de las formas oficiales por parte de las autoridades municipales.

**Efecto**

Riesgo de que personas ajenas a la Municipalidad hagan uso indebido de los recibos extraviados.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal y auxiliares de tesorería deben de implementar de inmediato controles efectivos en el uso y resguardo de los formularios oficiales.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Derivado del extravío de las formularios oficiales indicadas en la depuración de talonarios practicada por el Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas el 13 de abril de 2008, se tomaron las medidas administrativas respectivas consistente en la suscripción de las siguientes actas: de las cuales 11 corresponden a la forma 7-B Ingresos Varios y 100 a la forma 31-B. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.12 del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, en cuanto al reporte del extravío de formularios fiscales.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que es evidente la pérdida de los formularios oficiales.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para el Alcalde y Tesorero Municipales de Q.15,000.00 a cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF****Condición**

El Alcalde Municipal firmó al BANRURAL, el pagaré No. 553908, con valor de Q.500,000.00, el 02 de abril de 2009, por un sobregiro bancario que el Concejo Municipal autorizó el 01 de abril del 2009, mediante el acta No. 6-2009, para utilizar Q.300,000.00 en el mantenimiento de calles y carreteras y Q.200,000.00 para completar para el pago de salarios del mes enero y febrero de 2009. El sobregiro fue ingresado al sistema SIAF, mediante el recibo 7-B No. 252200, el 07 de abril del 2009 e ingresado al PGRIT03, el mismo día. El sobregiro fue ingresado en el sistema en la cuenta No. 510 denominada Prestamos Temporales, la cual no afecta presupuesto solo contabilidad porque no es ingresado a través de la cuenta bancos.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN-, Versión I, numeral 4.5, inciso 4.5.1, establece lo siguiente: Criterios para la Ejecución Presupuestaria. Partiendo del principio de unidad, el presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero. En su formulación se tiene que tomar en cuenta, que el monto fijado por concepto de gastos, en ningún caso, podrá ser superior a los ingresos, más la suma disponible en caja por economías o superávit del ejercicio anterior. El Código Municipal, Decreto No. 12-2002, artículo 112, indica: Principio general de capacidad de pago. El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. b) Sea acordada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. c) Los préstamos externos y las emisiones de títulos y valores, tanto en el mercado interno como externo, deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la Política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. d) La tasa de interés que se contrate para los préstamos con el sistema financiero regulado, no debe exceder la tasa activa promedio de interés, reportada por el Banco de Guatemala. Artículo 127, Determinación del monto de egresos. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

**Causa**

Deficiente programación y ejecución presupuestaria

**Efecto**

Los ingresos reportados en el PGRIT03 son mayores a los reportados en el presupuesto de ingresos.

**Recomendación**

No deben de tramitarse sobregiros y todo préstamo debe registrarse en el sistema SIAF como fuente 42 y llenar los requisitos establecidos en ley.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: El sobregiro bancario por Q.500,000.00 proporcionado por BANRURAL y operado en el sistema SIAF el 7 de abril de 2009 en la cuenta Préstamos Temporales, fue autorizado por el Concejo Municipal en virtud de una emergencia financiera que se presentó en el momento para cubrir compromisos derivados del pago de salarios de los empleados municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2009 así como del mantenimiento de calles

y carreteras, mismos que por su naturaleza e importancia no pueden postergarse. Esta situación se considera que no afecta ni compromete de manera relativa importante las finanzas públicas municipales, dado que dicho sobregiro se tiene previsto cubrirlo para el 15 de mayo del año en curso. La operación no tiene la característica de un préstamo propiamente, es un mecanismo de las entidades bancarias para poner a disposición de cuenta habientes clasificados en un nivel de confianza, de los fondos necesarios en las cuentas bancarias aperturadas, en un momento dado de necesidad para la continuación de sus operaciones normales.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que las autoridades municipales aceptan haber registrado este sobregiro en el sistema SIAF.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los miembros del Concejo Municipal y Tesorero municipal de Q.25,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se comprobó que durante el período fiscal 2008, las autoridades municipales no contrataron los servicios de un auditor interno municipal.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88, indica: Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

**Causa**

Falta de interés y de control de las autoridades municipales de cumplir con la normativa legal que los obliga a contratar los servicios de un auditor interno.

**Efecto**

Deficiencias y debilidad en el sistema de control interno municipal.

**Recomendación**

Las autoridades municipales deben contratar de inmediato los servicios profesionales de un auditor interno y con ello estarán fortaleciendo las áreas críticas del sistema de control interno actual.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Tal y como se demuestra en la documentación de soporte adjunta, las autoridades municipales si contrataron los servicios de un Auditor Interno Municipal en apego a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, lo cual se esboza de la siguiente manera: Lic. Edgar Guzmán, del 01 de mayo al 31 de agosto de 2008 y Lic. Heraldo Arturo Ovando Contreras, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2008. Los períodos del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de septiembre al 31 de octubre ambos de 2008 no se contrató Auditor Interno, debido a una ausencia de ofertas de profesionales interesados, no obstante se colocaron anuncios por diversos medios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en el proceso de la auditoria no se encontraron pagos de honorarios a estos profesionales ni evidencia de los trabajos por ellos realizados.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31.2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y siete miembros del Concejo Municipal de Q.20,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2008, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, fueron suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto Número No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. En Prov S/N, del 23 enero de 2009, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas emite el siguiente dictamen: Los libros de actas que utilizan los concejos municipales sí deben ser autorizados por la Contraloría General de Cuentas toda vez que dichos libros generan información de carácter administrativa, financiera y contable. El Dictamen fue aprobado por el Subcontralor de Probidad en PROV A-1-026-2009, el 04 de febrero de 2009.

**Causa**

Falta de interés del Secretario Municipal al no mandar a autorizar los libros oportunamente a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chiquimula.

**Efecto**

Riesgo de que las actas suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas puedan reemplazarse en cualquier momento cambiando el contenido de las mismas.

**Recomendación**

Todas las Actas del Concejo Municipal, deben ser suscritas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por lo que dichos libros deben de mandarse a habilitar de inmediato.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Los libros de que contienen las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, correspondientes al período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2008, están debidamente autorizados por el Alcalde Municipal conjuntamente con el Secretario Municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 53, inciso o) del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal. En nota de auditoría No. 002-2009 de fecha 16 de marzo de 2009 emitida por el destinatario del presente oficio Lic. Msc. Herman Ronaldo Guevara, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y dirigida al Alcalde, Tesorero y Secretario Municipal de Quezaltepeque, en el numeral 1 se refiere a que los libros en los que se suscriben las actas ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, incumpléndose el Acuerdo interno del Subcontralor de Probidad No. A-1-026-2009 de fecha 4 de febrero de 2009. Anterior a la emisión del citado Acuerdo, se ha venido observando el cumplimiento del Código Municipal en cuanto a la autorización de libros para uso interno, por lo cual se considera que no se ha incumplido con la normativa.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque de acuerdo a la normativa legal los libros de actas del Concejo Municipal deben ser autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal de Q.5,000.00.

**HALLAZGO No. 4****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Se comprobó que los proyectos Mejoramiento Carretera, Aldea San Nicolás, Contrato No. 13-08, con valor de Q.281,250.00, Instalación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia los Patios, Casco Urbano, Contrato No. 18-08, con valor de Q.187,500.00, Construcción Puente Vehicular, Aldea Encuentros Abajo, Contrato No.14-08, con valor de Q.747,700.00, Construcción Muro Perimetral, Escuela Caserío Salfate Abajo, Contrato No.16-08, con valor de Q.187,500.00, Construcción Muro Perimetral, Escuela Caserío Común Los Méndez, Aldea Guatalón, Contrato No. 8-09, con valor de Q.253,750.00, Construcción Carretera Colonia Santa Filomena, Casco Urbano, Contrato No.19-08, con valor de Q.275,000.00, Ampliación Escuela Primaria, Caserío Plan del Pito, Aldea Salfate, Contrato No. 17-08, con valor de Q.137,500.00, Construcción Puente Vehicular tipo Badén, Caserío San Jacintillo, Aldea Río Grande, Contrato No. 10-08, con valor de 314,550.00, Mejoramiento Carretera Caserío San Jacintillo, Aldea Río Grande, Contrato No. 09-08, con valor de Q.314,550.00, Mejoramiento Carretera Aldea Estanzuela Arriba, Contrato No. 11-08, con valor de Q.343,750.00, Fraguado Tramo Carretero Aldea Potrerillos, Contrato No. 07-08, con valor de Q.180,000.00, Mejoramiento Carretera Aldea San José a Aldea El Palmar, Contrato No. 07-08, con valor de Q.50,000.00, Fraguado Tramo Carretero en Aldea Azacualpa, Contrato No. 06-08, con valor de Q.50,000.00, Mejoramiento Carretera Aldea San Nicolás a Aldea El Común, Contrato No. 08-08, con valor de Q.80,000.00, Mejoramiento Carretera en Aldea El Pedregalito, Contrato No. 04-08, con valor de Q.160,000.00, Mejoramiento Carretera en Aldea Santa Cruz, Contrato No. 03-08, con valor de Q.80,000.00 y Mejoramiento de Camino Rural, Caserío La Cañada, Contrato No. 12-08, con valor de Q.187,500.00. a) No se publicaron las bases de cotización, b) En las Bases de cotización no se indica el lugar, dirección exacta, fecha y hora en la que se realizará la recepción de las ofertas y apertura de plicas, c) No se determinó el costo total oficial estimado, d) El listado de oferentes, fue publicado fuera del plazo legal establecido, e) Las bases de cotización fueron publicadas el mismo día de la apertura de plicas y f) falta de fianzas de sostenimiento de oferta, de anticipo y de cumplimiento.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, indica, Integración del precio oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Artículo 35. Notificación. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. Artículo 64. De sostenimiento de oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. Artículo 65. De cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Artículo 66. De anticipo. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

**Causa**

Falta de interés de las autoridades municipales de darle cumplimiento a la normativa legal que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en la adjudicación de proyectos.

**Efecto**

Falta de transparencia en la adjudicación de proyectos

**Recomendación**

Las autoridades municipales deben de cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en cuanto al proceso de publicación y adjudicación de proyectos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Para el caso de los 16 proyectos citados en la condición del hallazgo, se tiene que la actividad correspondiente a la publicación de las bases de cotización debido a que en la Oficina Municipal de Planificación aún no se cuenta con servicio de Internet, sin embargo, estas se hicieron del conocimiento de los participantes en los eventos. En cuanto a la presentación de las fianzas, esto se presenta en el siguiente cuadro anexo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que únicamente presentaron copia de las fianzas de sostenimiento de oferta, anticipo, cumplimiento y algunas de conservación de obras y saldos deudores, sin embargo incumplieron con otras obligaciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se mencionan en la condición de este hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su reglamento para el Alcalde Municipal, siete miembros del Concejo Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de Q.40,943.75 a cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE HABILITACIÓN DE BÍTACORA DE OBRA PREVIO A LA EJECUCIÓN****Condición**

En el período 2008 a los proyectos, Construcción Muro Perimetral Escuela Primaria, Caserío Común Los Méndez, Aldea Guatalon, Mejoramiento de Carretera, San Nicolás Común, Mejoramiento de Carretera, Caserío San Jacintillo, Aldea Río Grande, Primera Fase, Instalación Sistema Alcantarillado Sanitario, Colonia los Patios, Casco Urbano, Primera Fase Construcción Puente Vehicular, Aldea Encuentros Abajo, Construcción Puente Vehicular Tipo Badén, Caserío San Jacintillo, Aldea Río Grande, Construcción Carretera, Colonia Santa Filomena, Mejoramiento Camino Rural, Caserío Las Cebollas, Aldea Padre Miguel, no se les solicitó la habilitación de las bitácoras a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chiquimula.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a) indica: que corresponde a la Dirección de Infraestructura Publica, autorizar bitácoras para obra pública previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

**Causa**

Falta de interés de las autoridades municipales de cumplir con la normativa legal que establece la obligación de la habilitación de bitácoras.

**Efecto**

Se desconoce cual es el avance físico de las obras y los posibles cambios efectuados durante su ejecución.

**Recomendación**

Las autoridades municipales paralelamente a la suscripción del contrato de obra, deben de solicitar la habilitación de la bitácora a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de esta manera cuando se suscriba el acta de inicio de la obra ya se cuente con la bitácora correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio S/N, del 04 de mayo de 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: En todos los proyectos que la Municipalidad realiza por contrato, la empresa ejecutora es la responsable de habilitar los libros de bitácoras de cada uno de los proyectos, la Municipalidad por su parte cumple con enviar las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas y en la Oficina Municipal de Planificación se elabora la solicitud a la Contraloría para que la empresa ejecutora obtenga el libro de bitácora y lo ponga a disposición en el lugar donde se ejecuta el proyecto, para que por parte del Supervisor de Obras Municipales se hagan las observaciones y al finalizar la obra la empresa ejecutora la traslada a la Oficina Municipal de Planificación.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que las bitácoras no se encontraron físicamente en la Municipalidad ni en la obra.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de Q 10,000.00 a cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	JERZON EZEQUIEL LANDAVERRY VILLEDA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	VICTOR HUGO ALDANA VILLEDA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	NECTALY GUERRA MACHORRO	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	HUGO ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	EDGAR OTONIEL LOPEZ SANDOVAL	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	CELINA MENENDEZ GONZALEZ RECINOS	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	ROBERTO RENE JIMENEZ DIAZ	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	ANGEL HUMBERTO GALVAN MIGUEL	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	REYNALDO ANTONIO LINARES RAMOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	BOANERGES DE JESUS GOMEZ CATU	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

**EJECUCION DE INGRESOS**  
**MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA**  
**PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008**

(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACION
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	153.800,00	0,00	153.800,00	152.337,11	-1.462,89
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	284.000,00	0,00	284.000,00	388.917,95	104.917,95
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMON PUBLICA	515.700,00	0,00	515.700,00	258.917,16	-256.782,84
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	679.500,00	20.000,00	699.500,00	733.065,81	33.565,81
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	120.000,00	815.000,00	935.000,00	48.229,00	-886.771,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.670.000,00	0,00	1.670.000,00	1.888.464,44	218.464,44
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.327.000,00	1.344.360,00	10.671.360,00	10.965.651,65	294.291,65
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	79.251,40	79.251,40	0,00	-79.251,40
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	2.006.000,00	2.006.000,00	2.006.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>12.750.000,00</b>	<b>4.264.611,40</b>	<b>17.014.611,40</b>	<b>16.441.583,12</b>	<b>-573.028,28</b>

**EGRESOS POR GRUPO DE GASTO**  
**PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008**

(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	2.712.500,00	1.583.498,88	4.295.998,88	4.236.632,81	98,62%
Servicios No Personales	1.033.500,00	1.665.549,25	2.699.049,25	2.626.228,50	97,30%
Materiales y Suministros	637.000,00	2.601.494,15	3.238.494,15	2.954.119,57	91,22%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8.207.000,00	-3.123.888,91	5.083.111,09	4.187.763,10	82,39%
Transferencias Corrientes	160.000,00	292.414,28	452.414,28	450.213,26	99,51%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	0	1.575.263,75	1.575.263,75	1.005.016,20	63,80%
<b>TOTALES</b>	<b>12.750.000,00</b>	<b>4.594.331,40</b>	<b>17.344.331,40</b>	<b>15.459.973,44</b>	<b>89,14%</b>



MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 13 DE ABRIL DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

(Expresado en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	S.C. Ingresos Propios	4.659,82
2	S.C. 10% Inversión	206.684,19
3	Ingresos Propios	49.688,51
4	IVA PAZ, Funcionamiento	17.023,71
5	IVA PAZ, Inversión	21.832,43
6	10% Funcionamiento	39.097,94
7	10% Inversión	296.833,66
8	CODEDE	79.200,00
9	Plan de prestaciones	19.868,14
10	IGSS	33.067,11
11	FIANZA	1.449,84
12	ISR, sobre dietas	620,00
	<b>TOTAL</b>	<b>770.025,35</b>

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 13 DE ABRIL DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1	BANRURAL	3-085-01274-8	427.278,32
2	BANRURAL	3-437-01046-6	79.200,00
	<b>TOTAL</b>		<b>506.478,32</b>


 COMISIÓN GENERAL DE CUENTAS  
 AUDITOR  
 MUSENAMENTAL  
 GUATEMALA, G.A.